



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00642-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal remitida al codemandado ANDRÉS FELIPE LÓPEZ VARGAS, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que se remitió conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 pero de forma física. Aunado a lo anterior, no se allegó copia del traslado enviado al demandado ni la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería.

De tal modo, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que la notificación de la parte demandada deberá surtir conforme a las normas del Código General del Proceso o las normas del Decreto 806 de 2020, a elección, pero sin hacer uso de ambas modalidades a la vez.

En el mismo sentido, y atendiendo el memorial allegado por el señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ, se advierte que no se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente, si se tiene en cuenta que el escrito no se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 301 CGP, toda vez que el demandado no manifiesta expresamente tener conocimiento del auto a notificar, esto es, el que libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 155
fijado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e6f382cc1a945303ba6c1cc9350b36de273bc7a6af3ee44c163fcf2856b6ca**
Documento generado en 07/09/2021 12:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>